

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

**12568 DECRETO N.º 133/1995, de 26 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca en Ulea, efectuada por el Ayuntamiento de Ulea a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de viviendas de promoción pública.**

Con fecha 29 de octubre de 1992, el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Ulea, adoptó el Acuerdo, de ceder un solar de propiedad municipal de 1.320 m<sup>2</sup> de superficie, situado en el Paraje Huerto Grande, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Vistos los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de junio) y el artículo 46.1 de la Ley 3/92 de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto, por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de julio de 1995.

DISPONGO

**Primero.**

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca:

Parcela de 1.320 m<sup>2</sup>, de superficie situada en el término municipal de Ulea y que linda:

Norte: Calle de nueva creación y prolongación de la Avda. Región de Murcia.

Sur: Camino del Pino, de servidumbre.

Este: Parcela de don Antonio Ayala Abenza en longitud de equidistancia entre las líneas de fachada de la calle y camino de los linderos Norte y Sur a línea de 31,30 metros.

Valoración: 1.320.000 pesetas.

Inscrita la finca matriz de la que se segrega en el Registro de Cieza número Uno, al folio 173, del tomo 842, libro 21 de Ulea finca n.º 2.488-Inscripción 1.ª.

**Segundo.**

Destinar el solar cedido a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta tres años, debiendo mantenerse el destino durante los treinta siguientes.

**Tercero.**

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo segundo, los bienes revertirán al patrimonio privado de la Corporación Municipal.

**Cuarto.**

Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

**Quinto.**

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de cesión y demás actos necesarios para la realización de la misma.

**Sexto.**

Que se dé de alta el bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de julio de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

**12569 DECRETO N.º 134/1995, de 26 de julio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento Pliego de un solar en su término municipal.**

El Ayuntamiento de Pliego cedió gratuitamente el día 31 de enero de 1969, a la Delegación Nacional de Juventudes de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, un solar de 292 m<sup>2</sup> sito en Avenida de Mula, Sector Santoro de esa localidad con destino a la construcción de un Hogar de Juventudes. Posteriormente fue elevado a escritura pública, el día 31 de enero de 1969, sucediéndolo